ADENDA N° 001

PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-031-CENACBARR-2026 CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA".

El Director y Ordenador del Gasto de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**, en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante según Orden Semanal N° 001 del cuatro (04) de enero de dos mil veinticinco (2025), expedida por el COMANDO DE ADQUISICIONES DEL EJÉRCITO NACIONAL y Acta de posesión N° 012 de fecha cuatro (04) de enero de dos mil veinticinco (2025) y Resolución 4223 del veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022) por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativas y se dictan otras disposiciones, según lo estipulado en la Resolución 4213 del trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023), por la cual se reglamenta el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, y el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y en especial a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 de esta última normatividad, donde se fija la exigencia relativa a que las modificaciones a los pliegos de condiciones se deben llevar a cabo a través de Adendas, me permito indicar que:

Que, bajo el amparo de la norma establecida en el Decreto 1082 de 2015:

> "***ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.1****. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
>
> *La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 am, y las 7:00 pm, a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (03) días de anticipación*".

Dado a la observación presentada a la Invitación Pública respecto al acápite 2.2.2.3. sobre las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO en donde se nos pide modificar el numeral 2 "Personal Capacitado".

En ese contexto, y en armonía con los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, se establece como elemento esencial del presente proceso la provisión integral de las herramientas técnicas, operativas y logísticas necesarias que garanticen su adecuada estructuración, ejecución y culminación. Lo anterior con el fin de asegurar el cumplimiento efectivo del objeto contractual, mitigar riesgos asociados a posibles contingencias y salvaguardar la continuidad en la prestación del servicio, permitiendo así que el proceso se desarrolle de manera idónea y concluya a satisfacción, conforme a las disposiciones legales y condiciones previamente establecidas, por lo que el numeral antes referenciado quedará de la siguiente manera:

2.2.2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El proponente deberá adjuntar a la propuesta documento suscrito por el representante legal donde se compromete al cumplimento de las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento, acompañado de los documentos que allí se relacionan.

ÍTEMS	ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE

1	**NORMAS MÍNIMAS DE CALIDAD:** el oferente debe garantizar que todos los ítems por entregar serán de producción original (no genéricos, no remanufacturados, ni recargados), nuevos entregados en empaques originales, bolsas o cajas que permitan su adecuado almacenamiento y perduración, debidamente rotulados, con fecha de fabricación y vencimiento, y que cumplan con las normas mínimas de calidad establecidas para cada producto según la norma técnica aplicable a cada elemento.		
2	**COSTOS ADICIONALES:** estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento del objeto contractual. Por lo anterior no serán aceptados ningún tipo de cobro indirecto.		
3	**FECHA DE VENCIMIENTO:** el oferente debe garantizar que de resultar adjudicatario se obliga a entregar los bienes o elementos a adquirir con una fecha de vencimiento no menor a seis (6) meses contados a partir del acta de recibo a satisfacción de los mismos, dejando constancia escrita al momento de la entrega en almacén de aquellos elementos que por sus características de fabricación o cualquier otra de carácter técnico, no posean fecha de vencimiento o aquella sea menor al termino estipulado caso en el cual el contratista se obliga a entregar copia de los documentos con los que acredita esta particularidad o característica del bien.		
4	**REGISTRO INVIMA:** El oferente certifica que de resultar adjudicatario deberá cumplir cabalmente tanto con lo previsto en el Decreto 1545 de 1998 como en la circular 285 de 2022 del Instituto Nacional de Vigilancia de medicamentos y Alimentos INVIMA”. *“Los productos de aseo, higiene y limpieza de uso doméstico requieren para su producción, importación, exportación, procesamiento, envase, empaque, expendio y comercialización registro sanitario expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, previo el cumplimiento de los requisitos contemplados en el presente decreto”.* En el Artículo 14 del decreto en mención se establece la clasificación de los productos que se considerarán productos de aseo, higiene y limpieza de uso doméstico los cuales son: a) Jabones y detergentes no cosméticos; b) Productos lavaloza; c) Suavizantes y productos para prelavado y preplanchado de ropa; d) Ambientadores; e) Blanqueadores y desmanchadores; f) Desinfectantes de uso doméstico; g) Limpiadores; h) Productos absorbentes de higiene personal (toallas higiénicas, pañales desechables, tampones, protectores, protectores para la lactancia, pañitos húmedos, etc.); i) Los demás productos que el Ministerio de Salud determine. NOTA: Todos los productos a entregar deben contar con registro INVIMA vigente. El cual será verificado por el supervisor al recibo de los elementos, aquellos que no cuenten con el registro vigente no se recibirán y debe el contratista realizar el cambio conforme indica la normatividad vigente.		
5	**FICHA TÉCNICA:** El oferente deberá garantizar que de resultar adjudicatario presentara las fichas técnicas y de seguridad de los elementos que así lo requieran como es el caso de los insecticidas, acido desmanchador, creolina etc. Los recipientes deberán estar señalizados con el rótulo de seguridad, cuando se trate de elementos tóxicos, inflamables, y demás de acuerdo normatividad ambiental vigente. La Entidad exigirá desde la presentación de la oferta la trazabilidad, calidad e idoneidad de los productos químicos y de aseo que se pretenden suministrar a las Unidades Centralizadas.		
6	**CAPACIDAD OPERATIVA:** El oferente debe garantizar que, dentro de la logística de entrega, designara mínimo una persona a fin de realizar la entrega (conteo y verificación) del material en el respectivo almacén. Los pedidos se deben entregar en los respectivos almacenes de intendencia sin generar ningún tipo de sobre costo, empacados por unidad, con su respectiva factura comercial y se debe realizar el conteo de elementos en presencia del almacenista. El oferente garantiza que de resultar adjudicatario una vez realizado el pedido por parte del supervisor del contrato, debe garantizar que iniciara la entrega de los elementos de acuerdo con los requerimientos establecidos en un tiempo 5 días calendario de conformidad a las entregas establecidas en el cronograma coordinado con el supervisor del contrato. Responsabilidad Administrativa: la responsabilidad administrativa del personal que		

CENACBARR

	realice las entregas de los productos a contratar será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por el ARL, seguros, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, Decreto 0862 de fecha 26 de abril de 2013 y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas. El proponente certifica que de resultar adjudicatario del presente proceso asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo del objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA y el personal que entregue el material a adquirir en el contrato como resultado del presente proceso.		
7	**MEDIOS LOGÍSTICOS:** El oferente con la presentación de su propuesta garantiza que cuenta con los medios logísticos y de transporte de mercancía necesarios para la entrega de los bienes o elementos a adquirir de forma eficaz y oportuna y en los lugares estipulados para entrega.		
8	Para garantizar la operatividad inmediata y mitigar el riesgo de desabastecimiento, el proponente debe acreditar de manera obligatoria que, a la fecha de cierre del presente proceso, ya cuenta con domicilio principal, agencia, sucursal o establecimiento de comercio constituido y operativo en la ciudad de Barranquilla y/o Santa Marta. Para tal efecto, el único documento válido para acreditar este requisito será el Certificado de Existencia y Representación Legal o el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio correspondiente al municipio donde se encuentre el bien inmueble, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, este requisito deberá ser cumplido en las mismas condiciones (establecimiento preexistente en Barranquilla y/o Santa Marta al momento del cierre) por al menos uno de los integrantes que tenga una participación no inferior al 50% en la estructura plural.		

NOTA 1: Tener en cuenta los requerimientos adicionales de obligatorio cumplimiento, se deben anexar en el portal de contratación SECOP II, junto con su oferta en documento independiente debidamente firmados.

NOTA 2: La oferta deberá cumplir con la totalidad de las características establecidas en las especificaciones técnicas.

NOTA 3: TENER EN CUENTA QUE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS QUE PRESENTEN PARA ACREDITAR DENTRO DEL PROCESO DEBEN SER DE FECHA ANTERIOR AL CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

LOS DEMÁS ASPECTOS Y CONDICIONES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-031-CENACBARR-2026 CUYO OBJETO ES EL “SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA”.

La presente adenda se expide en Barranquilla - Atlántico, el día catorce (14) de abril de 2026.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Mayor. **EDISSON ORLANDO GÓMEZ MARÍN**
JEFE DE PLANES - CENACBARR

Elaboró:

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
MY. PEDRO MARÍA CHAVARRO PARRA
Jefe del Departamento Logístico del CCON1 y/o quien haga sus veces
Asesor Jurídico CENACBARR

Revisó:

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SP. JAIRO ALONSO AGUIRRE ROA
Jefe de Contratos CENACBARR

CENACBARR